



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 2543-15

BUENOS AIRES, - 3 ABR 2017

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1º de la Ley Nº 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 2/03/07) se aprobó como Anexo 1 el Convenio Tripartito suscripto, con fecha 12 de octubre de 2006, entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, la PROVINCIA DE BUENOS AIRES y el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que el mencionado Convenio Tripartito dispone que el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ejerza las funciones de control y regulación de la prestación del servicio, de los aspectos económicos de la concesión y la atención de los reclamos de los usuarios.

Que, además, el artículo 3º del mentado Convenio Tripartito establece que el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) deberá asimismo continuar el trámite y resolución de las cuestiones pendientes derivadas de la anterior concesión rescindida por culpa de AGUAS ARGENTINAS S.A., así como atender consultas y reclamos de usuarios e intervenir en todos los casos que resulte necesaria su participación para colaborar con la defensa de los intereses del Estado Nacional en cuestiones vinculadas a la ex concesión.

Que el artículo 6º de la citada Ley Nº 26.221 aprueba como Anexo 2 el Marco Regulatorio para la prestación del servicio público de agua potable y desagües cloacales en el ámbito establecido por el Decreto Nº 304 del PODER EJECUTIVO NACIONAL de fecha 21 de marzo de 2006 (B.O. 22/3/06), ratificado por la Ley Nº 26.100 de fecha 17 de mayo de 2006 (B.O. 7/6/06).

Que resulta necesario el fortalecimiento del ÁREA DE PROGRAMA DE TARIFA SOCIAL de la GERENCIA DE ATENCION AL USUARIO a efectos de canalizar la mayor demanda de usuarios que en la actualidad acuden al Organismo, atento al incremento en la cantidad de quienes efectivamente han ingresado en el programa a



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 2543-15

///2

partir del trámite realizado en sede de este Organismo, a lo que debe sumarse la demanda de análisis y procesamiento de los casos remitidos a este Ente Regulador desde los restantes actores (recepción en los municipios y en los servicios sociales zonales), evaluándose un incremento de tales requerimientos a partir del dictado de la Disposición N° 62 de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS de fecha 31 de marzo de 2016 (B.O. 1/4/16).

Que a solicitud de la GERENCIA DE ATENCION AL USUARIO el Presidente del Organismo instruyó al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO a fin de que se implementen las acciones pertinentes para la contratación del Sr. Matías Ignacio Rosa (DNI N° 40.399.331) y de la Sra. Daniela Sabrina Pugliese (D.N.I. N° 26.757.085) y en orden a contar con sus servicios en la mentada Gerencia, por el término de UN (1) AÑO contado a partir del 12 y 13 de abril de 2017, respectivamente.

Que ambas mencionadas contrataciones son por el término contractual descrito en el considerando precedente, bajo la modalidad de contrato de servicios y con el objeto, condiciones y modalidades señaladas en los modelos de contrato que como Anexos I y II se adjuntan a la presente resolución.

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO indicó además que existe disponibilidad financiera para hacer frente a la erogación de que tratan los presentes.

Que resulta necesario considerar la situación presente del Organismo en cuanto a la autoridad actual del mismo y al respecto cabe consignar que el punto 1.1 del título II (Procedimiento para la elevación a la Presidencia o al Directorio de propuestas de actos administrativos) del Anexo I de la Resolución ERAS N° 64 de fecha 22 de diciembre de 2008 (B.O. 14/1/09) (Reglamento Interno de Gestión Administrativa) estipula que: *"Los asuntos que se eleven a la consideración de la Presidencia o Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO deberán contener un proyecto de resolución o de acto administrativo que traduzca la decisión que, a juicio de la/s gerencia/s o departamento/s competente/s, decida el tema planteado..."*.

Que así se tiene presente que ya al momento de establecerse en el



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 2543-15

///3

Organismo el procedimiento de tramitación de actos administrativos, se contemplaba la elevación de los proyectos tanto a la Presidencia del mismo, como a su Directorio, de lo cual resulta que ambos estamentos (Presidencia y/o Directorio) pueden recepcionar para su análisis a los indicados para el posterior dictado del acto administrativo.

Que en virtud de lo normado por los artículos 41º y 48º, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 por la Ley N° 26.221, corresponde la intervención del Directorio del Organismo.

Que ante dicha situación y a fin de cumplimentar lo dispuesto por la citada Ley N° 26.221, el Decreto N° 763 de fecha 20 de junio de 2007 del PODER EJECUTIVO NACIONAL (B.O. 22/06/07) y normas complementarias; resulta evidente la necesidad y urgencia de adoptar las medidas pertinentes de proveer al correcto cumplimiento de las funciones que hacen a la marcha administrativa del Ente, permitiendo así la implementación de las acciones necesarias para proceder al control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la concesionaria que se establecen en el Marco Regulatorio y en el Instrumento de Vinculación aprobado como Anexo a la Resolución N° 170 del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de fecha 23 de febrero de 2010 (B.O. 25/2/10); en especial en materia de prestación de servicios, la diagramación y el control de la contabilidad regulatoria, la relación con los usuarios, la atención y resolución de los reclamos, el cumplimiento del régimen tarifario, así como garantizar el acceso a la información acerca de los servicios controlados, entre otras.

Que atento la existencia de un Presidente en el Organismo, nada obsta a que éste pueda considerar, de así estimarlo, el dictado del acto administrativo correspondiente, y ello conforme a la norma que deviene del texto del artículo 6º, del Capítulo IV de la Resolución ERAS N° 7 del 30 de Marzo de 2010 (B.O. 9/4/10).

Que en función de lo transcrito, teniendo presente el Decreto N° 368 del PODER EJECUTIVO NACIONAL de fecha 17 de febrero de 2016 (B.O. 18/2/16), corresponde la intervención de la Presidencia del Organismo en orden al dictado del



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 2543-15

///4

presente acto administrativo.

Que han tomado la intervención que les compete la GERENCIA DE ATENCIÓN AL USUARIO, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Que el Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución conforme lo normado por los artículos 41º y 48º, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley Nº 26.221 y el Decreto Nº 368/16.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE REGULADOR
DE AGUA Y SANEAMIENTO

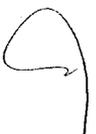
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la celebración de un contrato de servicios con la Sra. Daniela Sabrina PUGLIESE (D.N.I. Nº 26.757.085), por el término de UN (1) AÑO, contado a partir del 13 de abril de 2017; con el objeto, condiciones y modalidades señaladas en el modelo de contrato que como Anexo I se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase la celebración de un contrato de servicios con el Sr. Matias Ignacio ROSA (D.N.I. Nº 40.399.331), por el término de UN (1) AÑO, contado a partir del 12 de abril de 2017; con el objeto, condiciones y modalidades señaladas en el modelo de contrato que como Anexo II se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, notifíquese al interesado, dese intervención al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO para que prosiga con las tramitaciones correspondientes, y dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN Nº 000022,


Dra. PATRICIA SUSANA PRONO
SECRETARIA EJECUTIVA
E.R.A.S.


ING. ALBERTO L. MONFRINI
PRESIDENTE